

**0837-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con diecinueve minutos del dos de octubre de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de nombramientos en la estructura del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón de LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE. Celebrada el dos de setiembre del año dos mil veinticuatro por el partido PUEBLO SOBERANO, por renunciaciones de los titulares.**

Mediante auto 725-DRPP-2022 de las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del primero de diciembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón León Cortés Castro, de la provincia de San José, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, por oficio DRPP-0574-2024, de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se tramitó la renuncia de los señores: María Elena Mata Araya, cédula de identidad 108870364, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, María Gabriela Víquez Morales, cédula de identidad 108910375, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Mauricio Gerardo Vindas Vargas, cédula de identidad 106720879, como presidente suplente y delegado territorial propietario y Gladys Navarro Cruz, cédula de identidad 105390838, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, todos al el cantón de León Cortés.

El día dos de setiembre del año dos mil veinticuatro, el partido Pueblo Soberano celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizaron los siguientes nombramientos: Gladys Navarro Cruz, cédula de identidad 105390838, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Mauricio Gerardo Vindas Vargas, cédula de identidad 106720879, como tesorero propietario, José Manuel Calvo Navarro, cédula de identidad 304700898, como presidente suplente, Saray Celiza Gamboa Vindas, cédula de identidad 113450901, como secretaria suplente, , Hellen Patricia Calvo Navarro, cédula de identidad 303870818, como delegada territorial propietaria y Jordan Josué Calvo Navarro, cédula de identidad 305140480, como delegado territorial propietario.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN LEON CORTES CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105390838	GLADYS NAVARRO CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
117620433	MAURICIO HERNAN VINDAS MATA	SECRETARIO PROPIETARIO
106720879	MAURICIO GERARDO VINDAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
304700898	JOSE MANUEL CALVO NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
113450901	SARAY CELIZA GAMBOA VINDAS	SECRETARIO SUPLENTE
900560891	CESAR UREÑA QUIROS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106620682	JAIME PICADO GARRO	PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105390838	GLADYS NAVARRO CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303870818	HELLEN PATRICIA CALVO NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305140480	JORDAN JOSUE CALVO NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117620433	MAURICIO HERNAN VINDAS MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305170403	BRAULIO MOISES UREÑA ORTIZ	TERRITORIAL SUPLENTE
402610844	NOHELIA LUCIA PICADO SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observaciones:** De conformidad con lo expuesto anteriormente se desprende, que en la estructura partidaria, queda pendiente de designar el puesto de un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así mismo deberá cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del dos mil veintisiete, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yps  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO  
Ref., No.: S 04322, 4277-2024